

CONTRATO CAFETERÍA 2019

CONTRATO QUE PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA EL ALUMNADO Y PERSONAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO. CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO. A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. MTL. ISRAEL CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, Y POR LA OTRA RICARDO MARENTES MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES

DECLARACIONES

EL INSTITUTO DECLARA:

- I QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, QUE SE CREA SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL 18 DE ABRIL DE 1996 Y REFORMADO DE ACUERDO AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERÍODO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2007.
- II QUE IMPARTE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- III QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN, EN EL ART. 17, ACREDITA SU PERSONALIDAD EL M.T.L. ISRAEL CASTRO MUÑOZ CON NOMBRAMIENTO DEL 29 DE MARZO DE 2017, Y EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II, SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y PRIVADAS.
- IV QUE TIENE SU DIRECCIÓN EN AV. TECNOLÓGICO S/N COL. PERIFÉRICO, CIUDAD LERDO, DGO.
- V QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II DEL DECRETO DE CREACIÓN REFORMADO SE FACULTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES A SU OBJETO.
- VI QUE REALIZA INVESTIGACIONES CONFORME AL PROGRAMA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- VII QUE PROPICIARÁ LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN LAGUNERA DE DURANGO Y DEL PAÍS.
- VIII QUE SU MISIÓN ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE MÉXICO, ATENDIENDO LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS EMPRENDEDORES E INNOVADORES DE TECNOLOGÍA, COMPROMETIDOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CALIDAD Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PARA QUE DESARROLLEN ACTITUDES DE COMPETITIVIDAD Y COMPROMISO SOCIAL. EL EJERCICIO DOCENTE INTERACTIVO Y MODERNO, LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y LA VINCULACIÓN, SERÁN ACCIONES PERMANENTES PARA ESTIMULAR EL PROGRESO Y LOGRAR LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

DE "EL PRESTADOR"

1. QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, POSEE EL CONOCIMIENTO, LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA SOLICITADO PARA PERSONAL Y ALUMNADO DEL INSTITUTO.
2. QUE SU SOCIO JESUS ALVAREZ DE LA ROSA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES CON LA CEDULA AARJ670111A77 Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DERIVADOS Y RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD.
3. QUE TIENE VIGENTES LOS REGISTROS ANTE LAS AUTORIDADES SANITARIAS.
4. QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRAER OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PRIVADA TRUJANO #1 COL. FRANCISCO ZARCO, CÓDIGO POSTAL 35050 EN GOMEZ PALACIO DURÁNGO, DGO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 8717364000 EL QUE COMPRUEBA CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES ENTREGADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE EN ESTA DEPENDENCIA.
6. CUENTA CON SU ALTA PATRONAL DE INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL NO B2836787105

AL MÉRITO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES AMBAS PARTES CONVIENEN EN APEGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" CONCESIONA A "EL PRESTADOR" EL SERVICIO DE CAFETERÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL MISMO EN SU UNIDAD, DE AV. TECNOLÓGICO #1655 NTE. EN LA CIUDAD DE TEREO, ACONDICIONADAS PARA TAL FIN, EL CUAL CONSISTE EN: VENTAS PARA EL CONSUMO INMEDIATO DE COMIDA ELABORADA, BEBIDAS NATURALES Y ENVASADAS (SIN CONTENIDO DE ALCOHOL), PRODUCTOS COMESTIBLES EMPAQUETADOS, Y PRODUCTOS RELACIONADOS, APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO ELABORADOS BAJO LAS REGLAS Y NORMAS DE SALUD E HIGIENE VIGENTES.

SEGUNDA:

DEL LOCAL, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES Y/O ADAPTACIONES QUE EL LOCAL REQUIERA EN SUS INSTALACIONES FÍSICAS O DE EQUIPAMIENTO, "EL PRESTADOR" NO PODRÁ REALIZARLAS SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO", Y QUE ESTAS AL REALIZARLAS PASARÁN A SER PARTE DEL PATRIMONIO DEL MISMO.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

TERCERA:

"EL PRESTADOR" PAGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA LA CANTIDAD DE \$ 350.00 PESOS MAS IVA POR DÍA LABORADO EN EL INSTITUTO, POR LO CUAL SE ANEXARÁ EL PRESENTE CONTRATO LOS PAGOS QUE POR MES DEBERÁ REALIZAR AL INSTITUTO POR CONCEPTO DE RENTA.

CUARTA:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ HACER UN DEPÓSITO POR \$7,700.00 (SON SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 0/100 M. N.), AL INICIAR EL CONTRATO, QUE SERÁ DE GARANTÍA.

QUINTA:

"EL PRESTADOR" CONTRATA CON "EL INSTITUTO" EN OTORGAR 100 BECAS ALIMENTICIAS PARA ALUMNOS, DISTRIBUIDAS EN 100 DESAYUNOS O COMIDAS POR DÍA, ESTOS ALUMNOS SERÁN SELECCIONADOS POR LA INSTITUCIÓN, ESTAS BECAS SE OTORGARÁN EXCLUSIVAMENTE EN PERIODOS NORMALES DE CLASES CON UN VALOR DE \$25.00 (SON VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) DIARIOS POR BECA, CONSIDERANDO SOLAMENTE DE LUNES A VIERNES, (DÍAS HÁBILES DEL CICLO ESCOLAR).

SEXTA:

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ UNA LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS ACTUALES Y SE COMPROMETE A NO INCREMENTAR LOS PRECIOS A LOS PRODUCTOS Y ALIMENTOS SIN AUTORIZACIÓN, EN CASO DE ALGÚN INCREMENTO DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO" PARA SU AUTORIZACIÓN, EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE DARÁ POR CONCLUIDO ESTE CONVENIO DE FORMA INMEDIATA.

SEPTIMA:

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS LABORES DE LIMPIEZA DE LA BANQUETA CIRCUNDANTE Y EXTERIORES (CRISTALES DE VENTANAS Y PUERTAS PRINCIPALES) DE LA CAFETERÍA, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS COLINDANTES EN 20 MTS. A LA REDONDA.

OCTAVA:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ CUMPLIR LOS TRÁMITES Y REGLAMENTOS QUE REQUIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DE SALUD Y RELACIONADAS VIGENTES, RELATIVAS AL LOCAL, ALIMENTOS Y EMPLEADOS.

NOVENA:

"EL PRESTADOR" CONTRATARÁ AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DADO DE ALTA EN EL IMSS, ACEPTANDO SER EL RESPONSABLE ÚNICO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD, HIGIENE, LABORAL, PREVENCIÓN SOCIAL, ETC.

**DECIMA:**

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE PAGO DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A LAS DIVERSAS INSTANCIAS (SHCP, IMSS ETC.) QUE SEAN GENERADOS POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO, DEBIENDO ENTREGAR AL INSTITUTO "EL INSTITUTO" COPIA FOTOSTÁTICA DEL ALTA PATRONAL DE IMSS, ALTA DE TRABAJADORES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR.

**DECIMA PRIMERA:**

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LLEGARÁ A CAUSAR A ALUMNOS Y/O PERSONAL DEL INSTITUTO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS.

**DECIMA SEGUNDA:**

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

**DECIMA TERCERA:**

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- ELABORAR LOS ALIMENTOS CON APEGO A LA NORMATIVIDAD SANITARIA EN ESTE RAMO Y CON CALIDAD APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- REALIZAR EL MANEJO DE LOS DESECHOS Y BASURA, PROPORCIONANDO LOS BOTES DE BASURA NECESARIOS EN TODAS LAS ÁREAS (COCINA, COMEDOR, BAÑOS Y PATIO DE SERVICIO), RETIRÁNDOLA DIARIAMENTE DEL INSTITUTO.
- ATENDER SIN DISTINCIONES DE NINGUNA ESPECIE A LOS ALUMNOS QUE SEAN BENEFICIARIOS DE LA BECA ALIMENTICIA.
- MANTENER EL LOCAL EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y FUNCIONALIDAD.
- MANTENER EN CONDICIONES ÓPTIMAS LOS SERVICIOS SANITARIOS, ASÍ COMO DOTARLOS CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS (JABÓN, PAPEL, ETC).
- NO PROMOVER NI REALIZAR LA VENTA DE CIGARROS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- NO PERMITIR JUEGOS DE AZAR EN LAS INSTALACIONES.
- MANTENER EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
- DOTAR DE UNIFORMES AL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑAN, (COCINEROS CON CONEJA Y TAPABOCAS).
- AL TÉRMINO DEL CONVENIO ENTREGAR EL INVENTARIO FÍSICO DE MOBILIARIO EQUIPO E INSTALACIONES EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBE.
- MANTENER A LA VISTA LA RELACIÓN DE PRECIOS Y TARJETAS DE CONTROL SANITARIO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA MISMA.
- ACATAR LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO AL USO Y PERIODOS DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

**DECIMA CUARTA:**

"EL PRESTADOR", SE OBLIGA A BIMESTRALMENTE FUMIGAR LAS INSTALACIONES EN SECRETARÍA DE LA CAFETERÍA, ASÍ COMO REALIZAR UNA REVISIÓN DE LOS ALIMENTOS ANTE SECRETARÍA DE SALUD DE LA LOCALIDAD; DEBERÁ ENTREGAR FOTO COPIA DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN TIEMPO INDICADO.

DÉCIMA QUINTA: AMBAS PARTES CONVIENEN, EN QUE CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROPIA DEL INSTITUTO, ESTE LE COMUNICARÁ CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" EL CUAL PERMITIRÁ SIN RESTRICCIÓN ALGUNA EL USO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA: SERÁ ATRIBUCIÓN DEL INSTITUTO LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE EXCLUSIVIDAD PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A ACATAR LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

DÉCIMA SÉPTIMA: NO CONCESIONAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN SUS INSTALACIONES A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA A "EL PRESTADOR", DURANTE EL PERIODO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA: EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONDICIONES DEL MISMO, SERÁ REVISADO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PRESTADOR", ASÍ MISMO EN EL TRANSCURSO DEL SEMESTRE, SE APLICARÁN AUDITORIAS DE SERVICIO DE ACUERDO AL CALENDARIO APROBADO POR EL COMITÉ DE CALIDAD Y BASADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL INSTITUTO, TENIENDO PREFERENCIA "EL PRESTADOR" PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ANTE OTRAS PROPUESTAS EN CASO DE HABER TENIDO UNA EVALUACIÓN SATISFACTORIA.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA:

"EL PRESTADOR Y EL INSTITUTO" ESTIPULA QUE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, PUEDE SER POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS PUNTOS DE CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE DOCUMENTO, O BIEN POR ALGUNO DE LAS SIGUIENTES:  
• POR HABER DEJADO DE PAGAR EL MONTO ACORDADO POR EL TRANSCURSO DE UN MES  
• DE COMÚN ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES, DEBIENDO DE DAR AVISO POR ANTICIPADO CON UN PERIODO DE 30 DÍAS.

VIGESIMA:

EN CASO QUE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO SEA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", NO SE REINTEGRARÁ EL DEPÓSITO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

VIGESIMA PRIMERA:

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN ACORDE A LA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGESIMA SEGUNDA:

DURACIÓN DEL CONVENIO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ POR PERIODO ESCOLAR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, O BIEN PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ACEPTAN EL SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE DURANGO. LEÍDO Y ENTERADO AMBAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LERDO, DURANGO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.

POR "EL INSTITUTO"

MTI. ISRAEL CASTRO MUNOZ  
DIRECTOR GENERAL

POR EL PRESTADOR

C. RICARDO MARENTES MARTINEZ

TESTIGO:

ING. FIDEL ANGEL ARTEGA VILLEGAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

PAGO DE RENTA

CAFETERIA 2019

MES	DÍAS	IMPORTE
ENERO	4	\$1,400.00
FEBRERO	20	\$7,000.00
MARZO	20	\$7,000.00
ABRIL	10	\$3,500.00
MAYO	20	\$7,000.00
AGOSTO	15	\$5,250.00
SEPTIEMBRE	20	\$7,000.00
OCTUBRE	23	\$8,050.00
NOVIEMBRE	20	\$7,000.00

Los pagos anteriores serán más iva.